2

+

El Rey

N. 18.

Concejo Justicia regidores caualleros escuderos officiales y omes buenos dela ciudad de murcia / yo he sido informado que el tiempo porque don nuño dela guila fue proueido por nro corregidor dessa ciudad es cumplido, o se cumple muy presto / y porque nia voluntad es que entretanto que otra cosa proueemos el dicho don nuño dela guila tenga el dicho officio de corregimiento como hasta aqui lo ha tenido / os mandamos que entretanto que como dicho es otra cosa proueemos le tengais por nro corregidor dessa dicha ciudad, y vseis con el y sus officiales el dho officio y le acudays e hagais acudir con los derechos y salarios a el anexos y pertenecientes segund y como hasta aqui (conforme a la prouision que le mandamos dar y se le dio al tiempo que le proueimos del dho officio.) lo haueis hecho y deueis hazer, que para ello por esta nia cedula le damos el mismo poder en la dicha prouision contenido, fecha en vallida xxviij de março de mill y quinientos y cinquenta y seys años //

Ho primero

Por mandado de su Mt su abenpsimiento

Ruanbaz

Para que don nuño dela guila corr.co de murcia entretanto que otra cosa se prouee tenga el dho off.o /

a 17 de Hebrero de 1556 /